



**Plataforma Importación
Pequeños Envíos**

Jornadas de difusión e-commerce Departamento Aduanas e II.EE. Mayo 2021



Núcleo de la Reforma

Eliminación de la exención del IVA para los envíos de escaso valor

Creación de un **nuevo esquema** de ventas a distancia para importaciones de bienes en envíos inferiores a 150 € destinados a consumidores en la UE.

Exenciones. Situación actual

MATERIALMENTE:

➤ EXENCIONES DE IVA Y FRANQUICIA ADUANERA

	<22 €	22 - 45 €	45 - 150 €	> 150 €
C2C	0	0	IVA Y ARANCEL	IVA Y ARANCEL
B2C	0	IVA	IVA	IVA Y ARANCEL
B2B	0	IVA	IVA	IVA Y ARANCEL

✓ IVA:

- Artículo 34 LIVA: importaciones de bienes de escaso valor (B2X)
- Artículo 36 LIVA: importaciones de pequeños envíos (C2C)

✓ ARANCEL Reglamento (CE) Nº 1186/2009, de 16 noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de franquicias aduaneras:

- Artículo 23 Reglamento: envíos sin valor estimable
- Artículo 25 Reglamento: envíos de particular a particular

Reforma normativa. Exenciones fiscales

Artículo 3 Directiva (UE) 2017/2455 Modificación de la Directiva 2009/132/CE

- Con efectos a partir del 1 de julio de 2021, se suprime el título IV de la Directiva 2009/132/CE.
 - IMPORTACIONES DE ESCASO VALOR



✓ IVA:

- ~~ARTÍCULO 34 LIVA: IMPORTACIONES DE BIENES DE ESCASO VALOR (B2X)~~
- Artículo 36 LIVA: importaciones de pequeños envíos (C2C)

✓ ARANCEL (Reglamento (CE) Nº 1186/2009, de 16 noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de franquicias aduaneras):

- Artículo 23 Reglamento: envíos sin valor estimable
- Artículo 25 Reglamento: envíos de particular a particular

Ventas a distancia de bienes (2021): Art. 14.4 Directiva IVA



1) Ventas intracomunitarias a distancia de bienes.



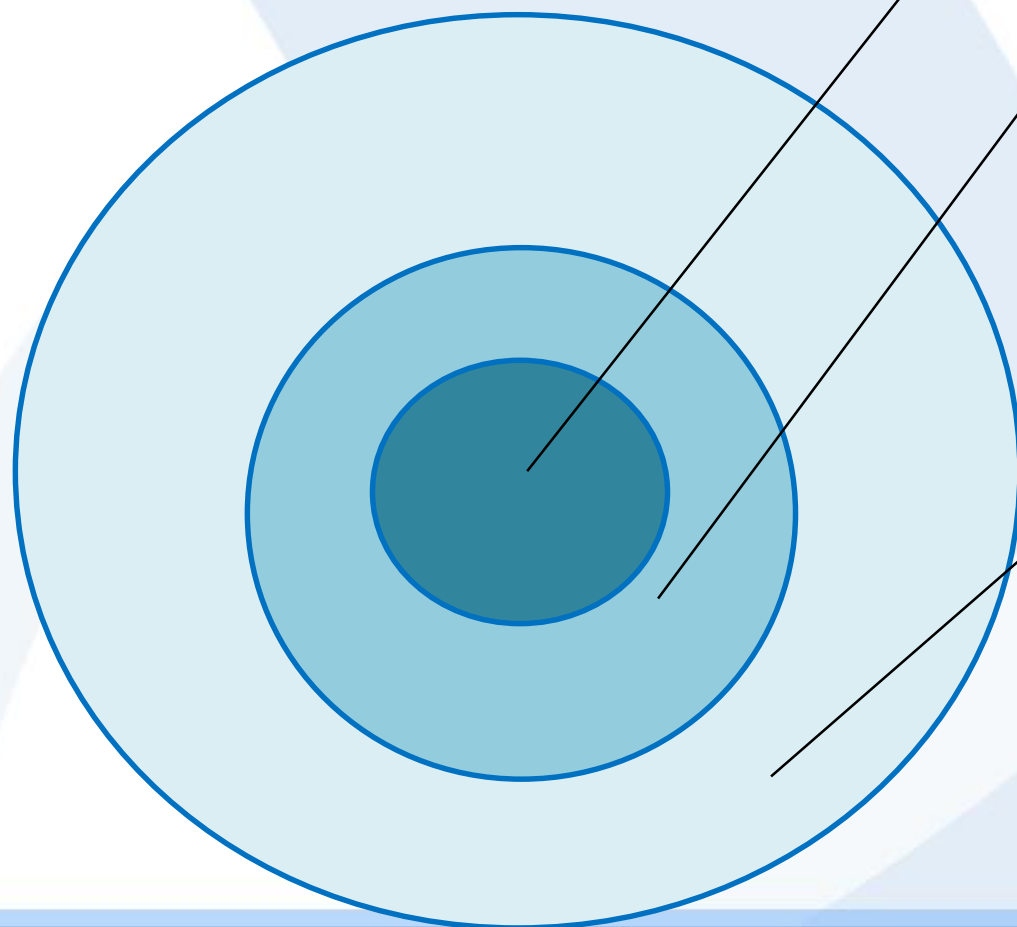
2) Ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países.

Plataformas: Sujeto pasivo (Art. 14 bis Dir. IVA)

Sujeto pasivo

1. Cuando facilite venta a distancia de bienes importados ≤ 150 €.

2. Cuando facilite suministro de bienes en el interior de la Comunidad por parte de un no establecido a un Consumidor Final.



Opción por IOSS

No superior a 150€
Plataforma facilita
venta

Ventas a distancia
de bienes
importados



Directiva del IVA 2006/112

Régimen especial sección 4
capítulo 6 del título XII (IOSS)

Capítulo 7 del título XII (SA)



Los escenarios de IVA y Aduanas

Escenario 1: IOSS

Escenario 2: Los Acuerdos Especiales

Escenario 3: Sistema estandar

Escenario 1: IOSS

*Régimen voluntario para las plataformas**

Exige identificación e inscripción en un único E.M.
(plataforma o intermediario)

Exención del IVA de importación (art. 143.1 c)bis Directiva IVA)

Las formalidades de la venta a distancia se realizan en un único EM (el de registro) y se reparte el IVA por país de consumo

Registros: instrumento de control



Escenarios 2: Acuerdos especiales (special arrangement)

Régimen voluntario para empresas de paquetería

Sustitutos del contribuyente (destinatario)

Ingreso del IVA efectivamente recaudado mensualmente

Sólo se puede presentar SDSR (H7) en país de consumo

Posibilidad de aplicar tipo general de IVA*

Presunción de representación (en IVA)

Registros: instrumento de control

Marco legal de la reforma en la paquetería

Nueva declaración de
datos súper-reducido:
H7

Noción de **envío**. *El
número de envío*

Valor intrínseco.

Escenarios de IVA y
aduanas: Aduana
competente

Franquicia aduanera y los envíos de escaso valor

Artículo 23 Reglamento de Franquicias

- *Salvo lo dispuesto en el artículo 24, serán admitidos con franquicia de derechos de importación los **envíos** consistentes en mercancías sin valor estimable **expedidos directamente** desde un tercer país a un destinatario que se encuentre en la Comunidad.*

Solo envíos directos.

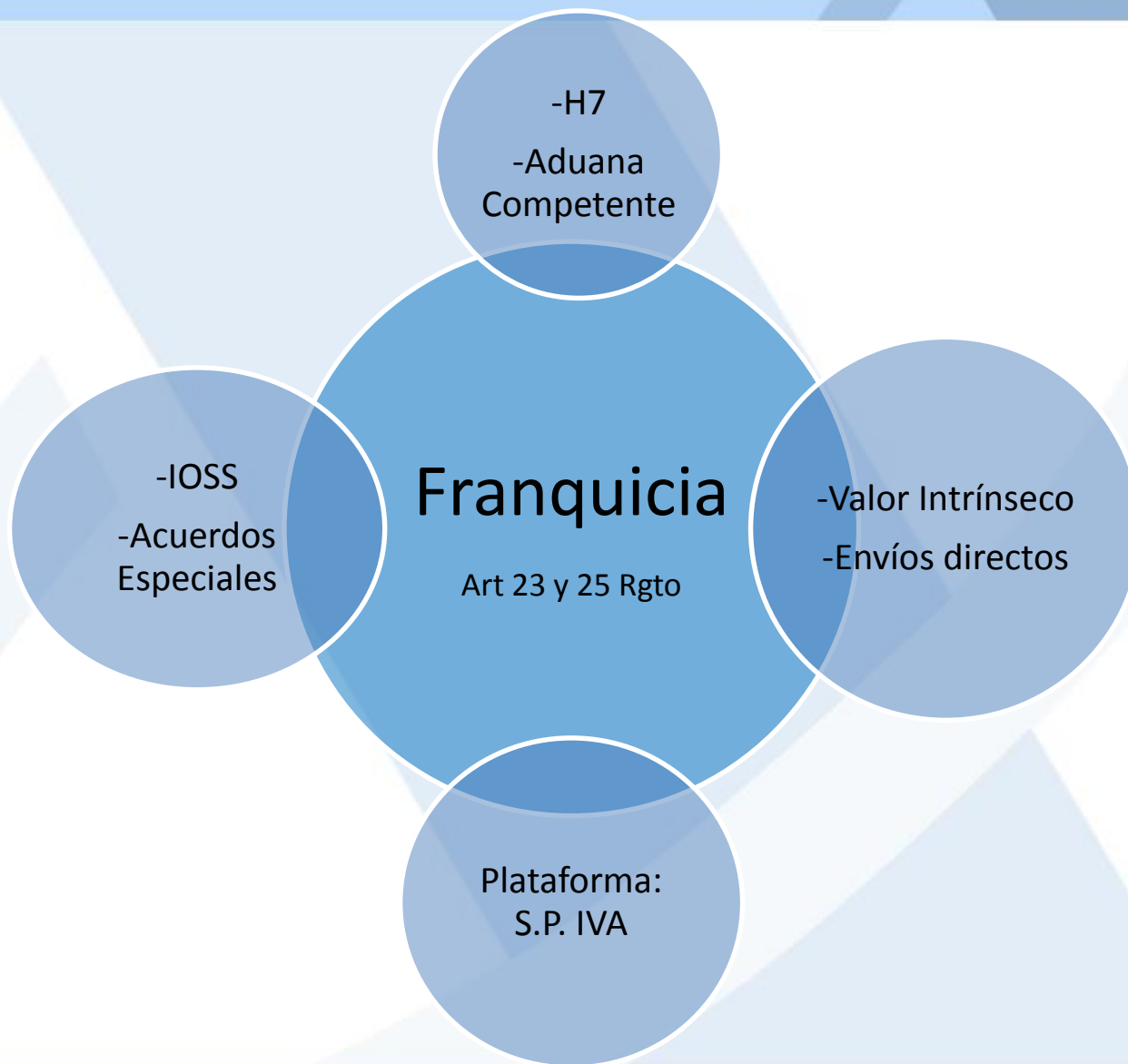
Valor Intrínseco

Umbral 150€. Franquicia aduanera

Declaración H7

Plataformas S.P. en Ventas a Distancia (14bis D. IVA)

Regímenes especiales IVA: IOSS y S.A





Declaración súper-reducida. (H-7)

Declaración determinada por legislador europeo. (Rto Delegado 2019/1143 modifica el 2015/2446)

Bienes con derecho a franquicia aduanera (arts 23.1 y 25.1 Rgto. Franquicias)

Bienes no sujetos a prohibiciones y restricciones.

Sólo para despachos de importación (No en operaciones del art. 27.12 LIVA)

Cualquier esquema de IVA

Relación B2B, B2C y C2C

Algunos elementos H7

Identificación. ID.

- Expedidor, Importador-destinatario, declarante
- Identificación del número IOSS
- ENS. Documento precedente.

Ampliación funcionalidad H7.

- Comercio B2B
- Otras franquicias (C16, C35,C36)



El Valor Intrínseco. (Art 1.48 Reg. Delegado)

a) para las **mercancías de carácter comercial**: el precio de las propias mercancías cuando se venden para su exportación al territorio aduanero de la Unión, excluido el coste del transporte y los seguros, salvo que se hayan incluido en el precio y no se hayan indicado separadamente en la factura, y cualquier otro impuesto y gravamen que las autoridades aduaneras puedan determinar a partir de cualquier documento pertinente;

b) para las **mercancías desprovistas de carácter comercial**: el precio que se habría pagado por las propias mercancías si se hubieran vendido para su exportación al territorio aduanero de la Unión

Qué entender por “envío”

- Bienes cubiertos por un mismo (único) contrato de transporte. El “número de envío”
- Así, expedidos por el mismo expedidor destinados hacia el mismo consignatario.
- Embarcados y despachados conjuntamente.
- Envío directo desde tercer país al destinatario.

“El número de envío”

- El “número de envío” es un dato obligatorio. Trazabilidad del sistema.
- Es único e identifica el documento de transporte.
- Modalidades: Código barras S10 en postales. AWB en couriers.



Canarias y Ceuta-Melilla

Canarias. Territorio Aduanero Unión. No territorio IVA.

- Autoridad fiscal autonómica
- IGIC no alineado modificación exención.

Ceuta-Melilla. No territorio aduanero Unión ni territorio IVA.

- Autoridad fiscal autonómica
- IPSI alineado con exención IVA.

Principio informador. Armonizar en lo posible documentos y trámites con territorio común.

- Especialidades. Códigos. Apoderamientos.



Algunas especialidades

Canarias

- Franquicia Arancelaria y exención IGIC 150€
- Despacho formulario web singularizado.
- Necesidad de consignar NIF.
- No soporta H7 liquidación. AIEM.

Ceuta y Melilla

- Franquicia sin umbral. Sin Exención IPSI (B2C)
- Código mercancía opcional en envíos UE. Tipo estándar IPSI
- Pago agrupado y facilitación elaboración carta pago ofertado por Ciudad autónoma.



Periodo Transitorio

“Bajo Valor” y Dua simplificado.

- Desde mes de febrero. H7 opcional (con exención de IVA)
- Mes de Junio. Transición. H7 con códigos IOSS y AE.
- A partir 1 de Julio. No “Bajo Valor” “no Dua simplificado.

Periodo transitorio de liquidación. No periodo transitorio: casuística.

- Devengo 1 de Julio: IOSS y no IOSS.



TIPO	VALOR	Art 14.2 Directiva	PLATAFO RMA S.P. (14.bis Directiva)	EXENC . IVA	FRANQ. Arancel	IOSS OPCIONAL	S.A. OPCIONAL	ESTAND AR	H7 (SRDS)
B2C	≤150 €	VENTA A DISTANCI A	SI	NO*	SI	SI	SI	SI	SI
	≥150		NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
<u>B2B</u>	≤150	NO VENTA A DISTANCI A	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI
	≥150 €		NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
C2C	≤45€		NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
	≥45 ≤150€		NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
	≥150		NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO



ENS en ecommerce

Principios de la ENS

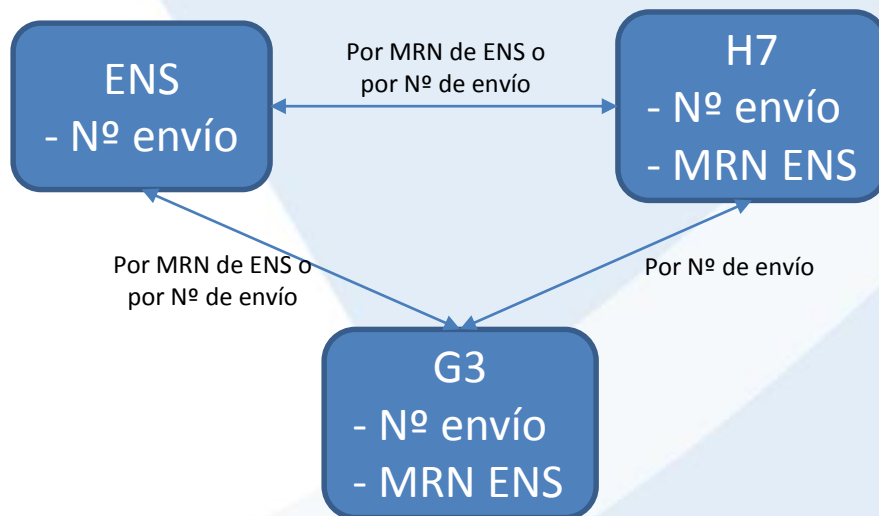
- Las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión deberán ser objeto de una declaración sumaria de entrada (ENS)
- Declaración para velar por la seguridad y protección de los ciudadanos de la UE en relación a las mercancías transportadas
- Debe ser presentada en la aduana de primera entrada
- Se debe hacer referencia a la ENS durante la presentación de las mercancías
- Actualmente, cuando se declara ENS, se hace referencia a la misma en las partidas de la Declaración de Depósito Temporal (DDT), como documento asociado.
- La ENS está en un proceso de evolución del sistema ICS a ICS2

Principios de la ENS en ecommerce

- No se declara ENS en la partida agrupadora de la DDT
- La ENS se relaciona directamente con el pre-H7 y con el G3.
- El pre-H7 se relaciona directamente con la ENS para facilitar el análisis de riesgos antes de la presentación de la mercancía
- El G3 se relaciona con la ENS debido a que es la presentación de las mercancías
- Solo se debe declarar MRN de ENS en el pre-H7 y en el G3 si España es el primer país de entrada
- Excepción: en el esquema particular, donde no hay G3, se declara el MRN de ENS en la partida de la DDT

Relación entre ENS, H7 y G3

- En la ENS el nº de envío se declara a través de uno de los documentos de transporte, por lo que el MRN de ENS es el modo más seguro de relacionar la ENS.
- Si no se declara MRN de ENS, aún así se trata de relacionar el pre-H7 y el G3 con la ENS a través del N° de envío



Controles de ENS en ecommerce

- No se informa al operador sobre posibles controles de ENS durante la declaración del pre-H7, solo de posibles problemas del despacho del H7
- Durante la presentación del G3 se le informa del circuito conjunto del despacho del H7 y de la ENS
- Durante la presentación del G3 también se informa al operador si el envío está bloqueado por estar dentro del periodo de latencia: se ha presentado la mercancía antes de concluir el periodo para el análisis de riesgos
- Los posibles controles de ENS se trasladan al despacho del H7, como en el resto de declaraciones

Tipos de controles de ENS

- En la ENS se pueden establecer 3 tipos de controles:
 - Controles en origen, para riesgos críticos de seguridad, implican un No carga de la mercancía en origen
 - Controles en la primera aduana de entrada, independientemente de que estuviese prevista la descarga de la mercancía
 - Controles en la aduana de descarga o durante el despacho de las mercancías
- En ecommerce, los controles en la aduana de descarga se realizarán en la Aduana donde se presente el G3, que es donde se presentan las mercancías de manera desconsolidada
- Si existe una aduana previa de descarga distinta a la de despacho, en esta aduana solo se realizarán los controles establecidos en la primera aduana de entrada



PRESENTACIÓN DE MERCANCÍAS en e-commerce G3

G3 - PRESENTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS EN ADUANA



Normativa aplicable

- Artículo 139 del [Reglamento \(UE\) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013](#), por el que se establece el código aduanero de la Unión (CAU);
- Artículo 115 del [Reglamento Delegado \(UE\) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015](#), por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (RD)
- Artículo 190 del [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015](#), por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (RE).

Cronograma

- **Pruebas** (preproducción): desde el **22 de septiembre de 2020**.
- **Producción**: coordinado con H7, a partir del **15 de febrero de 2021**
- **Obligación**: coordinado con H7, a partir del **1 de julio de 2021**

La declaración y presentación de **envíos de bajo valor de la partida agrupadora** en la Declaración de Depósito Temporal (DDT seguirá el mismo cronograma.

[Guía del G3 y documentación técnica](#)

¿Qué es el G3?

El artículo 139 del CAU establece la obligación de que las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión serán **presentadas en aduana** inmediatamente después de su llegada a cualquier aduana designada o a cualquier lugar designado o aprobado por las autoridades aduaneras o a una zona franca.

La implantación de esta obligación que ya existía en el Código Aduanero Comunitario se materializa en el vigente Código Aduanero de la Unión en la **declaración G3**, no obstante en esta primera fase la notificación de presentación de mercancías (G3) se utilizará **únicamente en relación con las mercancías que han sido o van ser declaradas en un H7** proporcionando el detalle de los números de envío.

El G3 debe presentarse una vez que las mismas se encuentren a disposición de la Aduana donde van a ser despachadas.

¿Quién puede presentarlo?

De una forma genérica el artículo 139 hace referencia a diversos actores en relación con la presentación de la mercancía en aduana.

- Quien introduce las mercancías en el TAU;
- Operador en cuyo nombre o por cuya cuenta actúe la persona que introdujo las mercancías en dicho territorio;
- Transportista que asume la responsabilidad del transporte interior.
- El que incluya inmediatamente las mercancías en un régimen aduanero;
- el titular de una autorización para el funcionamiento de almacenes de depósito o toda persona que realice una actividad en una zona franca.

En la operativa descrita, la presentación del G3 se realizará por el **titular de la ubicación del almacén de depósito temporal (ADT)** donde se va a despachar la mercancía.

¿Es admisible la representación?

La remisión de esta notificación de presentación de mercancías en aduana (G3) se puede hacer directamente por el titular del ADT o nombrando un **representante voluntario** que deberá ser apoderado a tal efecto, para lo que se ha incluido entre las opciones de “Alta de poder para trámites tributarios específicos”.

Seleccione el trámite o trámites a los que desea realizar apoderamientos y pulse 'Aceptar'. Utilice BUSCAR para encontrar dicho trámite dentro de la selección.

Buscar



- Impuestos y Tasas
- Aduanas
 - Present. de declar. sumarias y de carga
 - DECLARACION DE DEPOSITO TEMPORAL.
 - NOTIFICACION DE MOVIMIENTO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO TEMPORAL (G5)
 - NOTIFICACION PRESENTACION MERCANCIAS DE ESCASO VALOR (G3)
 - DA1401 - Notificar presentación de mercancías
 - DA1402 - Revocar presentación de mercancías
 - DA1403 - Consultar notificaciones de presentación mercancía

Movimiento de mercancías

El movimiento de mercancías en situación de depósito temporal puede efectuarse usando los regímenes y posibilidades previstas en la normativa vigente para la mercancía objeto de despacho: régimen de **tránsito externo (T1)**, mediante los **procedimientos simplificados de movimiento de mercancías en depósito temporal, G5 o CUB**, cuando se cumplan las condiciones para ello.

En caso de que sea posible el CUB, podrá realizarse directamente con el mensaje G3.

La naturaleza con la que nace en este momento el G3 hace que las mercancías amparadas por el mismo, una vez presentado, no podrán circular al amparo de ningún otro procedimiento aduanero. Una vez admitido el G3 se deberá proceder al despacho del H7, o bien proceder a la **reexpedición** del envío (mediante la inclusión de la mercancía en una EXS o ETD).

TR y G5

OPCIONES:

- A. EN EXPEDICIÓN ó G5(1): en “supporting documents”, el código 7013 y el número de envíos que comprende y el código 1037 con la identificación de la partida agrupadora
- B. MODIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE DEPÓSITO TEMPORAL generada en destino redistribuyendo las partidas e incluyendo en la agrupadora el indicador de PABV (valor EBV en la 2ª función del segmento MEA del mensaje) y el número de envíos que contiene. Esta opción no puede ser sistemática.
- C. Partida TR- un envío- un H7
- D. preH7- partida TR- un envío- un G3

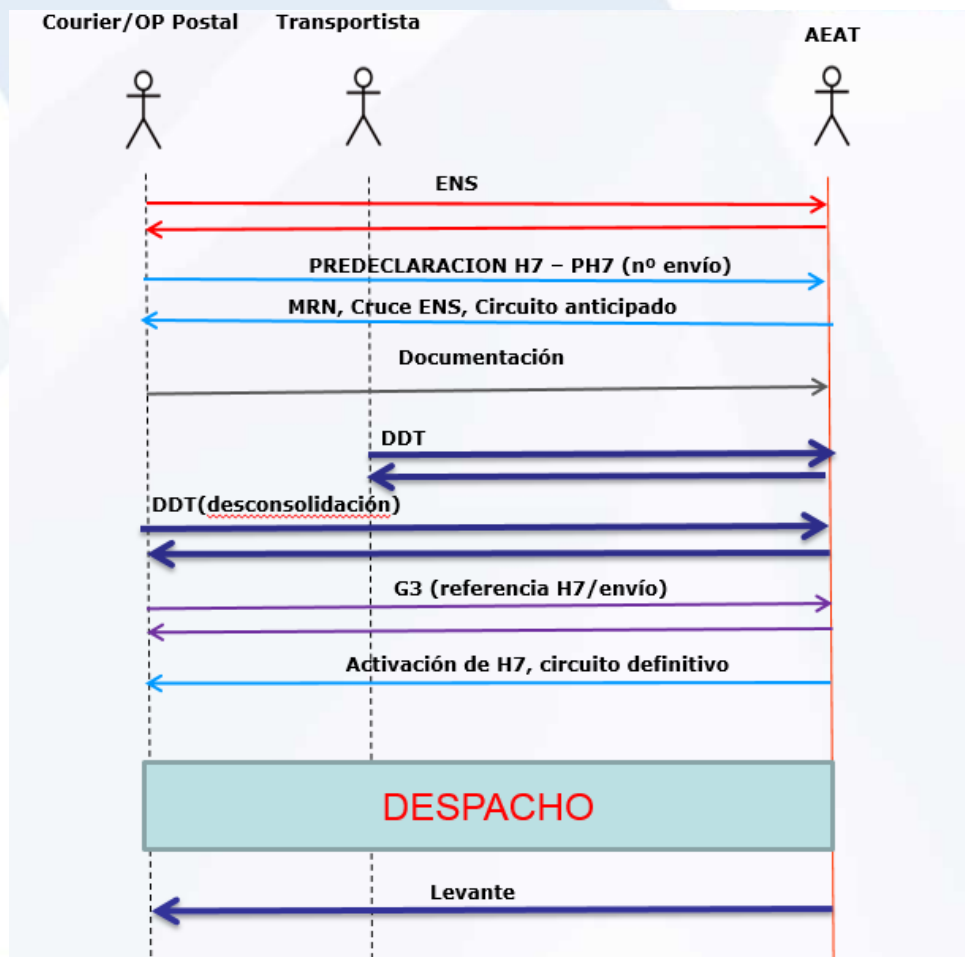
Flujos

- Flujo 1 (**PreH7** - G3 >> H7) normal, con **partida agrupadora**.
- Flujo 1 (**PreH7** - G3 >> H7) **sin agrupadora** (partida a partida)

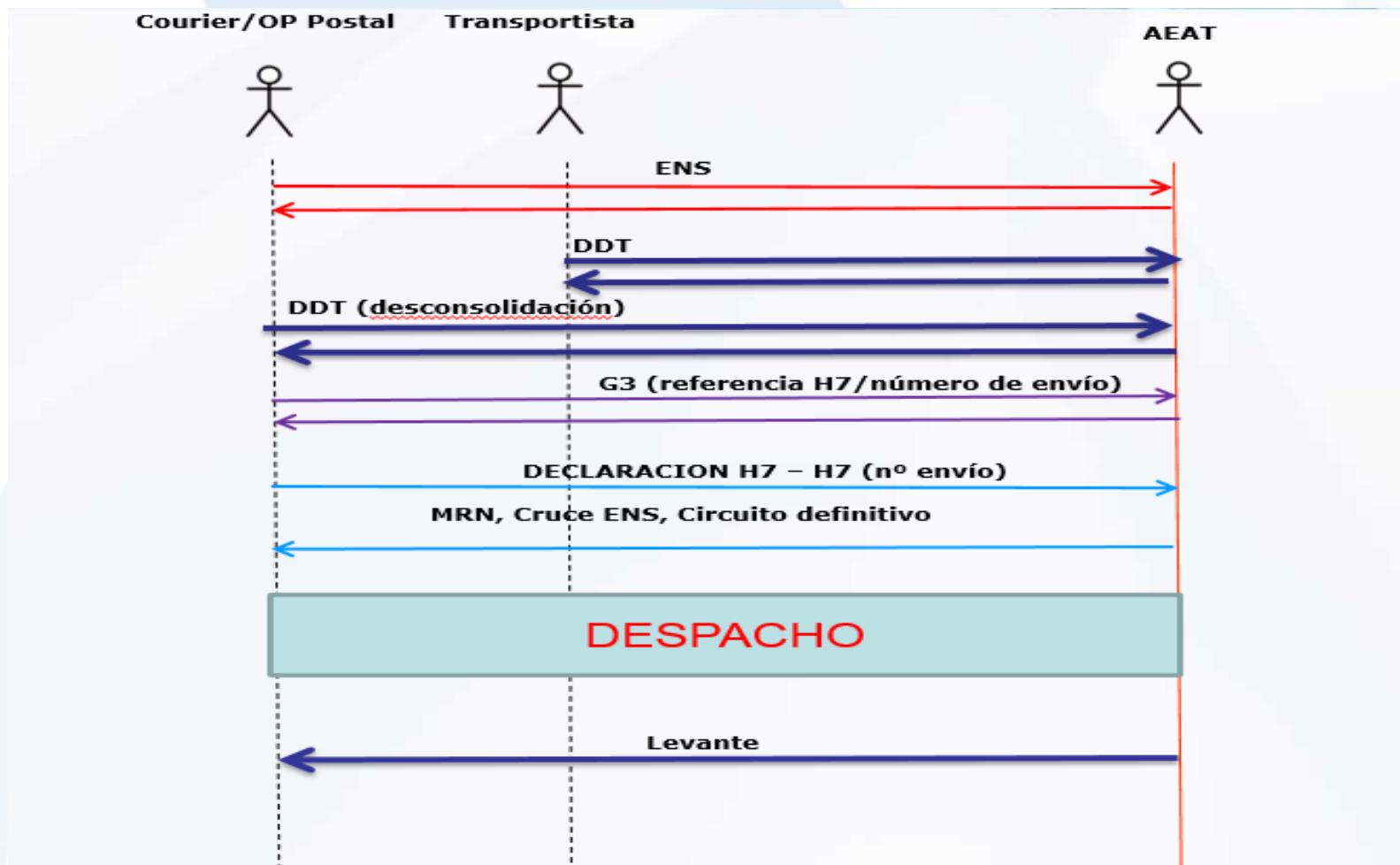
- Flujo 2 (G3 - H7) normal, con **partida agrupadora**.
- Flujo 2 (G3 - H7) **sin agrupadora** (partida a partida).

Flujo 3 (DDT – H7) Este escenario está limitado tanto cuantitativamente como temporalmente.

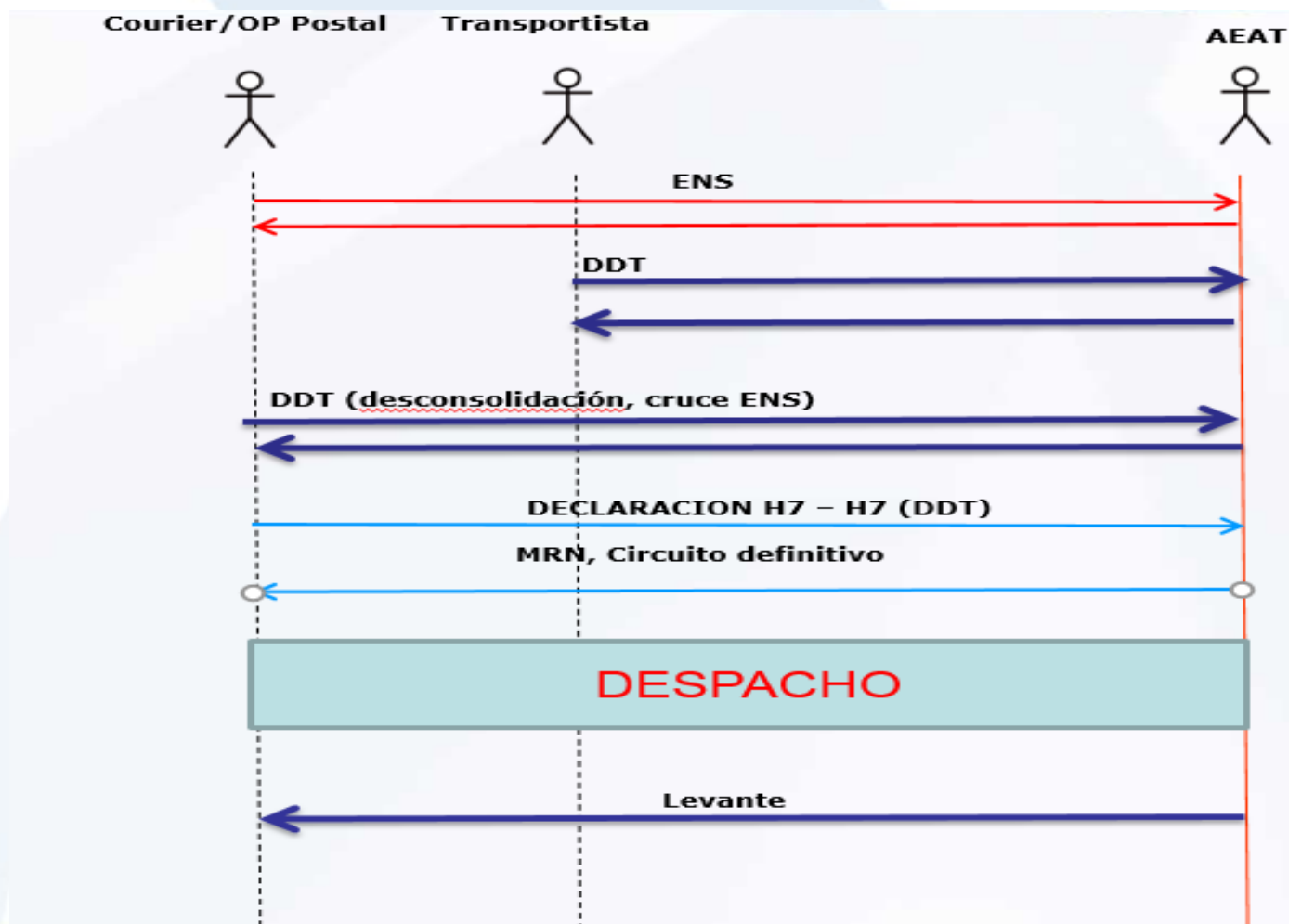
Flujo 1: ENS + PreH7 + DDT agrupadora + G3 -> Activación H7



Flujo 2: ENS + DDT agrupadora + G3 + H7



ESQUEMA PARTICULAR: DDT – H7



Declaraciones implicadas

ENS: Declaración sumaria de entrada;

PreH7: Declaración de despacho a libre practica de envíos de bajo valor aceptada con anterioridad a la presentación de las mercancías;

G3: Notificación de presentación de mercancías conforme al Anexo B del RDCAU/RECAU;

DDT: Declaración de Depósito Temporal;

PABV: Partida Agrupadora de Bajo Valor, que es una partida de la DDT declarada como **un agrupado de múltiples envíos** de bajo valor que se declararán en H7 y cuyo detalle se contendrá en el G3.

G4: Implementación de la DDT actual conforme al RDCAU/RECAU (aún en desarrollo).

H7: Declaración de despacho a libre practica de envíos de bajo valor.

Declaration header G3

LRN
Declarant
Representative
Person presenting the goods (EORI)
Declaration date
Date and time of presentation of the goods
Custom office of presentation

Master consignment

Previous document = MRN DDT / Nº vuelo
Transport document
Location of goods
Transport equipment
Receptacle id number = ID Grupo de envíos

House consignment (1..n)

Previous document = MRN ENS
Transport document = Nº de envío

DDT (MRN)

MRN
Nº vuelo

1 Partida

Nº conocimiento= ID Grupo de envíos
Nº bultos y Kg (desconsolidación)
Nº paquetes (Nº de H7s)

ENS

MRN
Transport document = Nº de envío

H7

Transport document = Nº de envío

Nº envío debe ser único durante la vida del envío

Grupo de envíos debe ser único en la DDT, y permitir la desconsolidación aérea si la hubiere



Plataforma Importación
Pequeños Envíos

ADUANAS COMPETENTES IOSS Y ACUERDOS ESPECIALES ASPECTOS DE DECLARACIÓN

ADUANA COMPETENTE EN MATERIA DE ECOMMERCE

- ☐ Declaración H7 es de naturaleza fiscal.
- ☐ CONSECUENCIAS
 1. Competencia entre EM: Tributación en lugar de consumo
 2. Competencia entre aduanas españolas: Presentación de mercancías (G3) en el lugar donde pueden ser reconocidas



Competencia entre EM:

Art. 221 RECAU

4. La aduana competente para declarar para su despacho a libre práctica las mercancías de un envío que se beneficien de una exención de derechos de importación, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, o el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo ⁽¹⁾, en virtud de un régimen del IVA distinto del régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽²⁾, será la aduana situada en el Estado miembro en el que finaliza la expedición o el transporte de las mercancías.

- No se puede utilizar el H7 en ES cuando el destinatario del envío no está en ES (salvo IOSS)
- Se debe presentar en ES el H7 cuando el destinatario del envío no está en ES (salvo IOSS)



Competencia entre aduanas españolas:

Ubicación de las mercancías: 1615000000				R9005	
.<locationOfGoods>	0:1	an..35			Localización aduanera de la mercancía. No declarable en el momento de un preH7, se toma en este caso del G3. Para H7 debe coincidir con la del G3 o la DDT según el escenario.

EJEMPLO:

Mercancía procedente de UK llega en tránsito una instalación de Zaragoza con envíos de pequeño valor para consumidores portugueses y españoles.

SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN:

- ☐ LA VENTANILLA ÚNICA
- ☐ Y LOS ACUERDOS ESPECIALES

IOSS en ADUANAS

- ❑ ¿Dónde? H7 en cualquier EM
- ❑ ¿Qué declaración? H7 o DUA
- ❑ ¿Cómo se declara?

1. Validación del número de identificación IOSS en cada H7 (3/40)

"	⊕	Import under the special scheme for distance sales of goods imported from third countries and territories set out in Title XII Chapter 6 Section 4 of Directive 2006/112/EC.	F48
---	---	--	-----

FR5	Vendor (IOSS)	Taxable person making use of the special scheme for distance sales of goods imported from third countries and territories set out in Title XII Chapter 6 Section 4 of Directive 2006/112/EC and holder of the VAT identification number referred to in Article 369q therein.
-----	---------------	--

2. La aduana española: control del apoderamiento del declarantes para uso del número IOSS

☐ **Apoderamiento:**

Se debe disponer de un apoderamiento que habilite al representante aduanero a consignar el número IOSS en la correspondiente casilla del H7

- Procedimiento general: registro del representante aduanero
- Procedimiento esporádico: código de documento 1014

☐ **Mercancías en VUA:** en DUA

8. ¿Necesito disponer autorización de despacho en este régimen de IOSS?

El IOSS presupone unas condiciones contractuales de compra que llevan aparejada usualmente la potestad del proveedor- plataforma de designar al declarante en la declaración aduanera. Esto unido al hecho de que en España va a ser necesario comunicar a la aduana quién o quiénes están habilitados para la consignación en las declaraciones aduaneras (tanto si es con carácter permanente o esporádico), determina que en el escenario IOSS exista siempre autorización de despacho.

Por las razones expuestas, la representación aduanera en IOSS será necesariamente indirecta y se entenderá concedida siempre.

9. ¿Cómo identifico a los particulares destinatarios del paquete?

En la declaración ha de consignarse la identificación del destinatario con su nombre completo y dirección. No es precisa la consignación del NIF en caso de no disponerse de él.

- ☐ **No hay autorización de despacho**
- ☐ **Representación indirecta**
- ☐ **Identificación del particular:** NIF si se tiene o datos personales (en H7). NIF si se tiene o identificador instrumental (en DUA)

TRATAMIENTO FISCAL:

- ☐ Exención de IVA importación + venta a distancia
- ☐ Declaración de IVA en la IOSS en el Estado miembro de identificación
- ☐ Información al sistema de vigilancias (incluyendo H7 anulados por reexpedición)

ACUERDOS ESPECIALES

2. En relación con el artículo 74.1 letra b) el texto publicado recoge la siguiente redacción:

"(...) b) Cuando los empresarios o profesionales que realicen las operaciones a que se refiere el Título IX, Capítulo XI, Sección 4ª, de la Ley del Impuesto, no opten por la aplicación del régimen especial previsto en esa Sección, la persona que presente los bienes en la Aduana por cuenta del importador en el territorio de aplicación del Impuesto, podrá optar por una modalidad especial para la declaración y el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Esta modalidad prevista en el artículo 167 bis de la Ley del Impuesto requiere:

- a) *Haber acreditado la condición de presentador de mercancía por cuenta del importador ante la Aduana, en la forma en la forma prevista en la normativa aduanera.*
- b) *La presentación de una declaración mensual referida a todas las mercancías importadas de acuerdo con las formalidades aduaneras a que refiere el artículo 143 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, por cuenta de los importadores, salvo que se pruebe la reexportación o se hubiere acordado la destrucción o el abandono, en la forma que disponga la normativa aduanera."*

- ❑ **¿Dónde?** H7 únicamente en EM del destinatario del envío (país de consumo).
- ❑ **Régimen voluntario** (ejercida la opción no cabe decisión en contrario). Supone una facilidad de ingreso y de gestión.
- ❑ **TRIBUTACION:**
 - IVA al tipo general
 - Declaración mensual con datos imputados salvo anulación por reexpediciones EXS
 - Se ingresa el IVA efectivamente recaudado (+2m).
- ❑ **¿Quién?** Presentadores de la mercancía autorizados



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio > Todos los trámites > Aduanas > Autorizaciones (revocaciones y suspensiones) y Censos > Formal
valor inferior a 150 euros

Procedimiento

Formalidades aduaneras: Autorización acuerdos especiales en envíos de valor inferior a 150 euros

▶ Trámites

- ▶ Presentar solicitud
- ▶ Consulta de solicitud
- ▶ Consulta de autorización
- ▶ Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

▶ Ficha

- ☐ Autorización
- ☐ Competencia:
Departamento
- ☐ ADT y registros

☐ ¿Cómo?

Import under the special arrangements for declaration and payment of import VAT set out in Title XII Chapter 7 of Directive 2006/112/EC.	F49

".

☐

- ☐ No hay autorización de despacho
- ☐ Representación indirecta
- ☐ Identificación del particular: NIF si se tiene o datos personales

13. ¿Es necesario disponer de autorización de despacho en esta modalidad?

La normativa de IVA habilita directamente al presentador de la mercancía a usar este sistema de tributación sin necesidad de autorización alguna del destinatario (sujeto pasivo del IVA).

La normativa aduanera dispone que pueden presentar declaraciones en aduana, según el artículo 170 RDCAU:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167, apartado 1, la declaración en aduana podrá ser presentada por toda persona que pueda facilitar toda la información que se exija para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero respecto del cual se declaren las mercancías. Dicha persona también podrá presentar las mercancías de que se trate o hacerlas presentar en aduana.”

En atención a lo dispuesto anteriormente el declarante (y por tanto, bajo la modalidad de **representación indirecta**), en el sistema de acuerdos especiales, estaría legitimado a presentar declaraciones H7 sin necesidad de autorización expresa de despacho.

14. ¿Cómo identifico a los destinatarios del paquete en la declaración H7 en caso de los acuerdos especiales?

Cuando se trate de personas físicas o de entidades a que se refiere el artículo 14 de la Ley del IVA, la identificación se podrá efectuar a través de la consignación del nombre completo y dirección completa o con el NIF, de disponer de él.

En caso de envíos a empresarios o profesionales será obligatorio la identificación mediante NIF.

☐ En caso de P&R debe hacerse con DUA

Características de este DUA:

- No se admite el F49 (aplazamiento de pago habitual)
- Funcionamiento de la VUA, en su caso
- Autorización de despacho e identificación con NIF salvo código 1019



Código 1019

- ☐ Régimen 40 o 49
- ☐ Destinatario particular (clave P)
- ☐ En el documento de "**términos y condiciones de la venta**" que haya suscrito el comprador, **deberá constar una cláusula de aceptación de la designación del representante aduanero por el vendedor o similar**. La concurrencia de esta condición se podrá acreditar por cualquier medio de prueba válido en derecho.
- ☐ El tipo de representación aduanera será necesariamente la representación indirecta
- ☐ La condición de entrega (código incoterm) manifestada en la casilla 20 de la declaración de importación deberá ser DDP.
- ☐ Valor en aduana es inferior o igual a 1000 euros
- ☐ Se ha dado de alta un código de documento para declararse en la casilla 44 en estos supuestos. Además, en este caso se permite el uso de un NIF instrumental que significa "**particular ecommerce sin NIF**"
- ☐ En el resto de casos, será imprescindible disponer de autorización de despacho bajo las condiciones generales y será obligatoria la identificación correcta del destinatario (**no cabe el NIF del representante aduanero**).
- ☐ No cabe rectificación de la declaración posterior para cambiar la casilla 8 a otro tipo de identificación por no concurrir el supuesto fáctico del artículo 173 RDCAU.

Ejemplo funcionamiento:

- H7 levantados en Febrero

H7 Detalle Acumulado

Consultas: [Consulta](#)

Datos Acumulados

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Representante 	Ejercicio 2020 v	Periodo Septiembre v
---------------------------------------	--	--

- Admisible la comunicación de reexportación hasta 31 marzo
- Declaración mensual pasa a contabilidad
- Plazo de pago: desde 1 al 16 de abril.



PROCESO NORMAL:preH7



General: PABV

Especial:
Partida/conocimiento
(uso limitado)



Despacho

- ✓ Se requerirá documentación de ser necesario incluso antes de que las mercancías lleguen
- ✓ Circuito definitivo a la presentación de las mercancías (G3)



EJEMPLO:

Avión procedente de Hong Kong llega a Madrid Barajas el 3 de febrero de 2021. En dicho vuelo llegan tanto envíos de escaso valor (663 paquetes), como de alto valor. El operador de paquetería envió las declaraciones H7 el 1 de febrero.



DDT:

Resumen Partidas Sumaria

Partida	Estado	Situación	Con.Embarque	Bultos. Disp.	Kg.Disp.	Env. BV Disp.	Carg./Orig./Dest.	Bultos.Decl.	Kg.Decl.	Env. BV Decl.	Taric
1	MD	T1	17627472126	0	0	0	ESMAD / HKHKG / ESMAD	40	547	0	9990
2	SA	T1	1762747212600015754	0	0	0	HKHKG / HKHKG / ESMAD	663	386	663	

G3:

Sumario

Nº Envío: UX6ZLB0472517240108224B

Recinto: **[REDACTED]**

Fecha de presentación: 03-02-2021 14:33:30

Declarante: **[REDACTED]**

Representante:

ENS: [21ES009999Z0031326-00035](#)

MRN G3: [21ESG3B000000020Q8](#)

Ubicación: **[REDACTED]**

Estado: AC-Activo

NRL: **[REDACTED]**

Remitente: **[REDACTED]**

H7: [21ESH7A000511740R0](#)

Partida agrupadora DSDT

MRN-partida: [21 - ES - 002801 - 8 - 000005 - 8 - 00002](#)

Vuelo: 20210202IB9999

Envíos de bajo valor (presentados/declarados): 22376/22376

Conocimiento: 0713986419300014289

Receptacle: 0713986419300014289

Estado: SA-Saldada

OTROS FLUJOS POSIBLES DE PROCESO

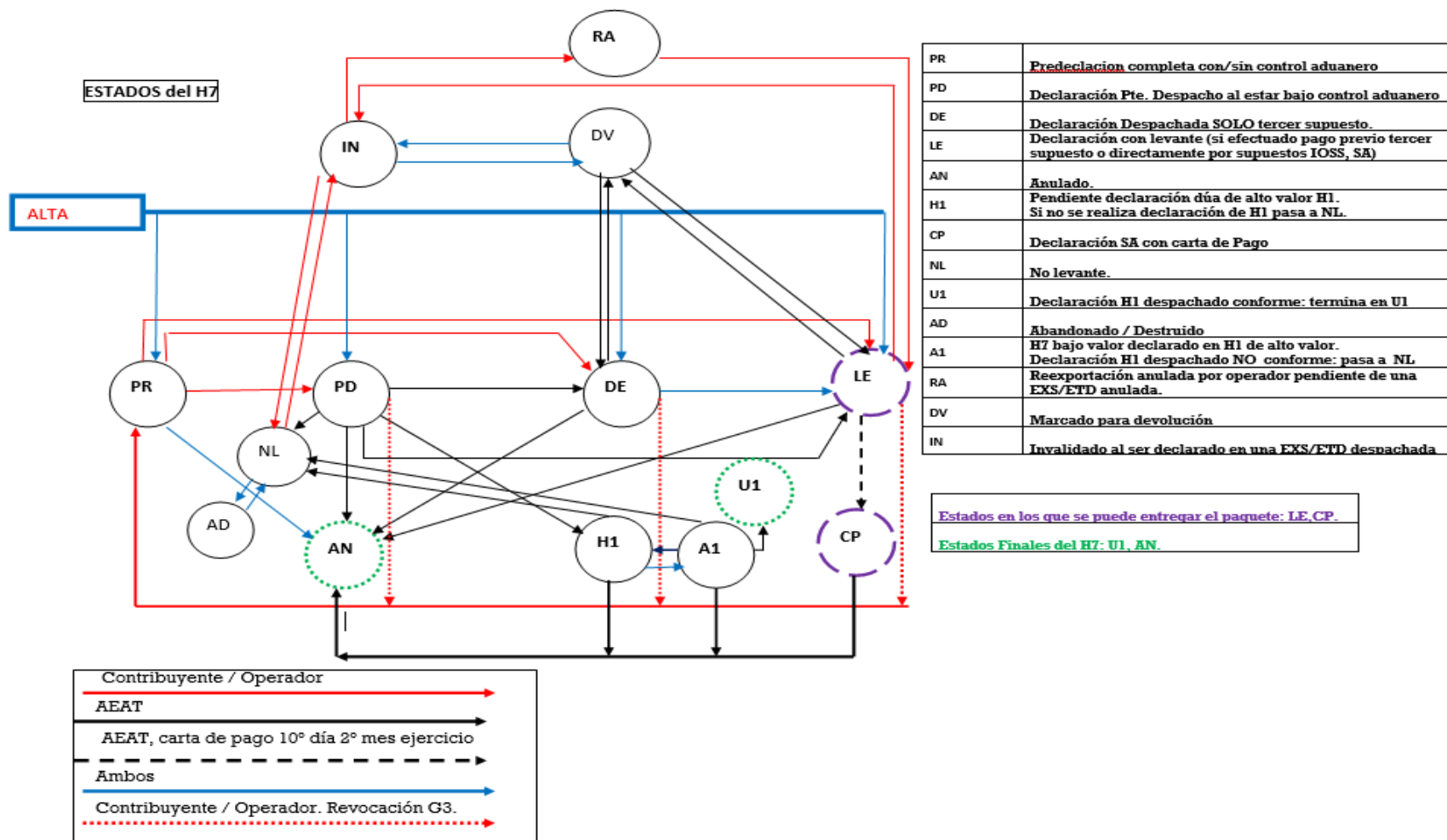
Declaración:

- 1. ENS/DDT (PABV) /G3/H7**
2. ENS/DDT (partida/conocimiento)/ H7 (uso limitado)



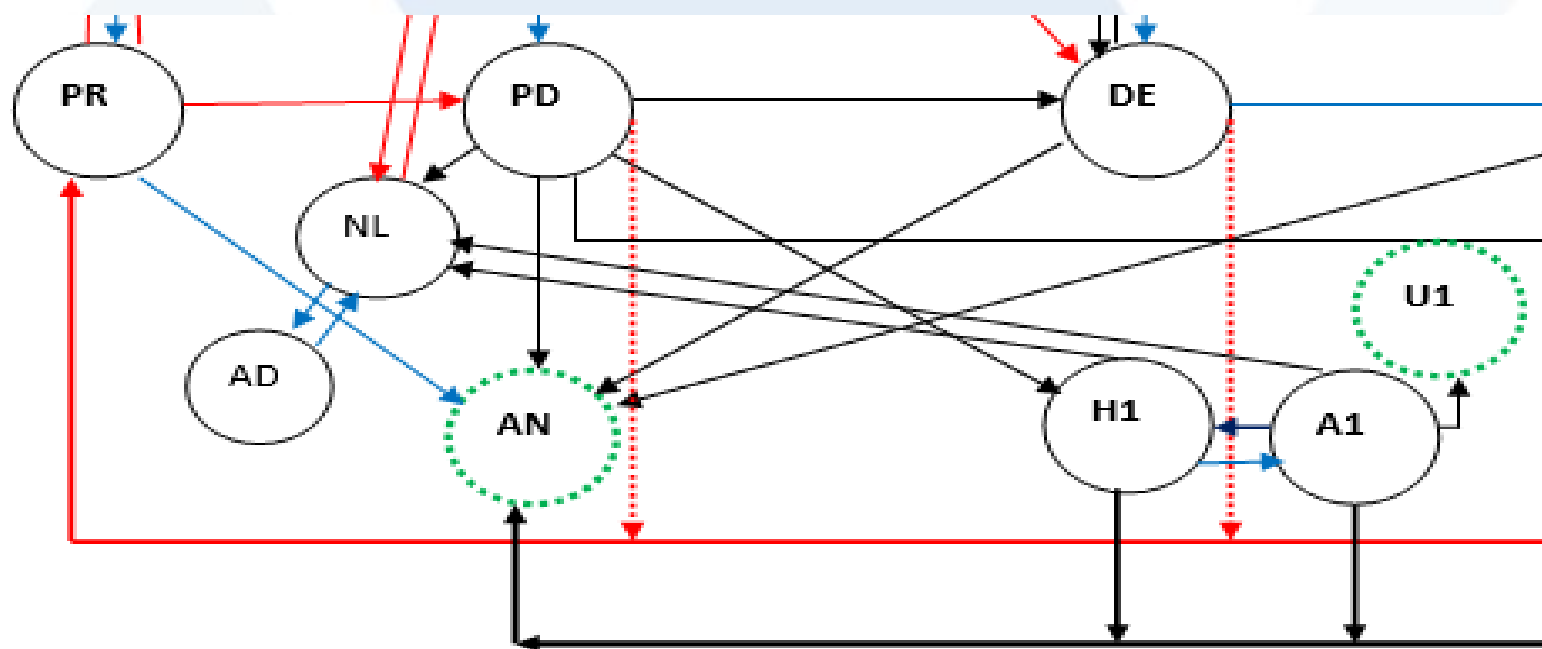
PROCEDIMIENTO DE DESPACHO EN PAQUETERÍA

CUADRO DE ESTADOS H7



ABANDONO/DESTRUCCION

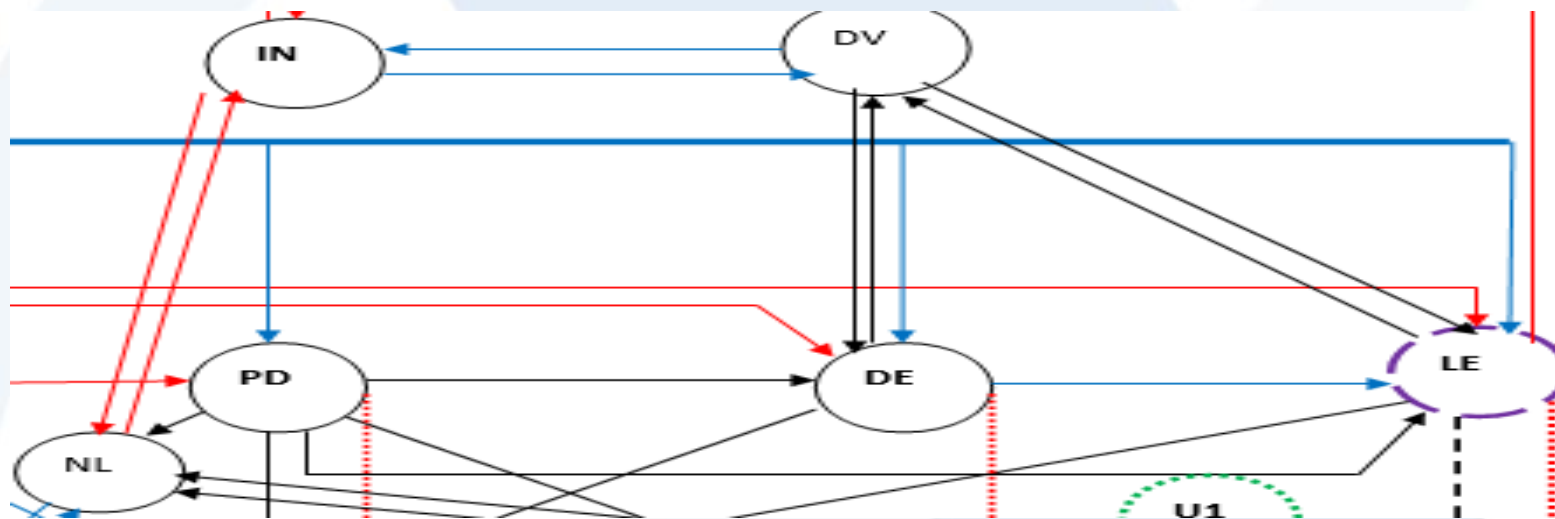
Los casos en los que se permite el abandono o destrucción de la mercancía declarada en H7 están vinculados a estados previos a la concesión del levante de las mercancías.



REEXPORTACION

Los envíos devueltos a origen por los declarantes de H7 en caso de que se esté en el sistema IOSS o en el SA, se formalizará mediante una EXS o a través de la ETD (según abandonen directamente o indirectamente el territorio aduanero).

En la EXS o en el ETD deberá identificarse el MRN del H7 o el número de envío. Posteriormente, se podrá solicitar la invalidación de la declaración H7 que amparó inicialmente la importación de ese envío.

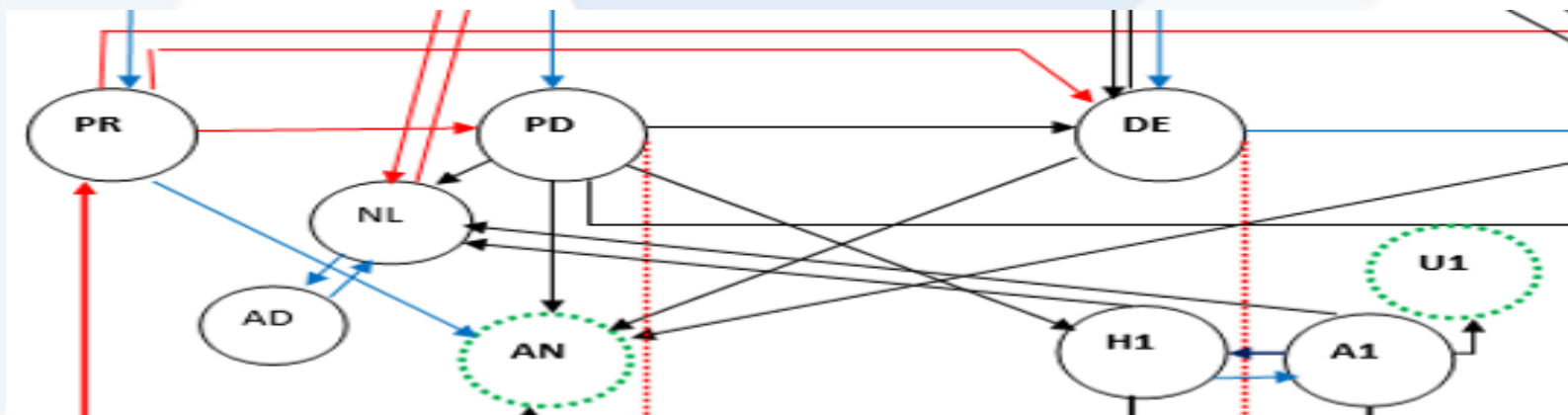


Umbral - $H7 > DUA$

La presentación de una declaración H7 para el despacho a libre práctica de los envíos sin valor estimable (valor intrínseco no superior a 150 euros), supondrá la exigencia de un DUA en el caso de que el valor intrínseco del envío supere dicho umbral.

El DUA se presentará consignando en el mismo como documento precedente el MRN del H7.

En los casos en que el valor intrínseco de la mercancía sea superior al declarado se procederá a liquidar la diferencia dentro del procedimiento de control del H7.



Mercancías no permitidas en H7

Las mercancías sujetas a prohibiciones y restricciones (P&R), con carácter general no pueden ser objeto de H7. Esas P&R pueden venir determinadas tanto por medidas nacionales como por medidas de la Unión.

MEDIDA	SIGLA	DESCRIPCIÓN
410	VETCT	Control Veterinario
475	LPR	Licencia de importación comunitaria (Restricción a la puesta en libre circulación)
713	IMPOR	Control a la importación de organismos genéticamente modificados (OGM) y productos que contengan OGM
725	OZEXP	OZONO productos que agotan la capa de ozono
FAI	FARMI	Control Farmacia de productos a la IMPORTACIÓN - Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios
FCA	FIT-C	Inspección fitosanitaria Canarias
FTN	FITIN	Inspección fitosanitaria importación
MAD	MADEF	Control a la importación del comercio de material de defensa
MIL	MILI	Suspensión armas y equipos militares
OZO	OZONO	Productos que agotan la capa de ozono
PQP	PQP	Productos químicos peligrosos
SAV	SA-VE	Control Sanitario o Veterinario. Relación de partidas que pueden llevar control sanitario o control veterinario.
SIC	SICO	Productos sicotrópicos. Precursores de drogas.
SNM	SANIM	Control sanitario de productos a la importación
SVI	SOVIM	Inspección SOIVRE CALIDAD Importación.
VIM	VETIM	Inspección veterinaria importación.

P&R - CONTROL

En un primer nivel, se ha definido una serie de partidas prohibidas cuya declaración en H7 dará lugar al **rechazo de la declaración**.

En un segundo nivel, se han definido las mercancías que en función de su naturaleza, presentación, o finalidad puedan o no ser susceptibles de control, se ha optado por permitir su declaración estableciendo un **control por análisis de riesgos** que hace recaer la responsabilidad, en el caso de estar sujetas a P&R, sobre el **declarante**.

Este hecho puede ser susceptible de sanción tributaria de acuerdo de acuerdo con el artículo 199 de la Ley General Tributaria.

Muestras biológicas

El artículo 27 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido dispone que estarán exentas del impuesto las importaciones de los siguientes bienes:

1.º La sangre, el plasma sanguíneo y los demás fluidos, tejidos y otros elementos del cuerpo humano para fines médicos o de investigación o para su procesamiento por idénticos fines.

De forma análoga el artículo 54 del Reglamento de Franquicias (Reglamento (CE) nº 1186/2009) dispone que gozarán de este tratamiento las importaciones de sustancias terapéuticas de origen humano y reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos y el análisis de tejidos humanos.

Estas mercancías son susceptibles de despacho a libre práctica en H7, siempre que no estén sujetas a prohibiciones ni restricciones. Dado que las muestras biológicas están sujetas a la medida **MBI** cuando proceden de tercer país, será únicamente posible su uso cuando procedan o se destinen de/a territorios aduaneros especiales (ej.: Canarias) y de Ceuta y Melilla.

Documentación y artículos diversos

Podrán también despacharse a libre practica mediante la presentación de un H7 los siguientes tipos de envíos:

- Los de documentación de carácter turístico a la que se refiere el artículo 103 del [Reglamento \(CE\) nº 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras](#), como el artículo 51 de la [Ley 37/1992, de 28 de diciembre](#), del Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo referencia a la franquicia arancelaria y exención de IVA.
- Los de documentos y artículos diversos contenidos en el artículo 104 del [Reglamento \(CE\) nº 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras](#), y en el artículo 52 de la [Ley 37/1992, de 28 de diciembre](#), del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la franquicia arancelaria y la exención de IVA.

Documentos en H7

Código	Descripción
N380	Numero de factura.
1230	Justificante de pago.
1003	Declaración de valor.
N325	Factura proforma
1315	Declaración del OEA de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008 por ser un envío de hasta 5 unidades y con destino a un particular
1316	Declaración del operador de que NO PROCEDE certificación RD 330/2008 por ser un envío de hasta a 5 unidades y con destino a un particular
1317	Declaración del OEA de que la operación está exenta de control sistemático (y de certificación RD 330/2008) por ser un envío de hasta 5 unidades y con destino a un particular
1014	Autorización esporádica IOSS
1018	Autorización despacho (H7)



Plataforma Importación
Pequeños Envíos

SISTEMA ELECTRÓNICO H7

Contenido

- Formas de declarar el H7 y servicios asociados
- Ciclo de vida del H7. Estados
- Liquidación
- Uso de IOSS / AAEE (SA)
- Transición
- Pruebas



FORMAS DE DECLARAR EL H7 Y SERVICIOS ASOCIADOS

- ☐ H7 de acuerdo a la última versión del Anexo B
- ☐ Se pueden presentar H7
 - ✓ Mayoritario. Servicios web máquina a máquina
 - ✓ Formulario en Sede. En elaboración.
 - ✓ Se prevé minoritario en Península y Baleares (no permite IOSS ni SA)
 - ✓ Posibilidad de más uso en Canarias, Ceuta y Melilla
- ☐ Guía del H7 publicada en el portal de PIPE y en la página de servicios web



☐ Alta

- ✓ Entrada. Es un mensaje con “los datos completos de una declaración H7”.
- ✓ Salida.
 - ✓ Si se acepta, se informa, entre otros, de:
 - ✓ preH7 o H7
 - ✓ el número de referencia del (pre)H7 (MRN),
 - ✓ Código Seguro de Verificación de la declaración electrónica, (CSV),
 - ✓ el circuito asignado (si procede),
 - ✓ la liquidación practicada.
 - ✓ fecha y hora de presentación de la declaración,
 - ✓ fecha y hora de admisión de la declaración,
 - ✓ en caso de levante, se comunica la fecha y hora de Levante y el CSV del Justificante de Levante.
 - ✓ En caso de rechazo se informa de la causa.

❑ Alta. Importante

- ✓ La clave de conexión entre sistemas es el **número de envío**
 - ✓ El numero de envío no se puede repetir en otro H7 en el periodo de 90 días atrás para H7 considerados activos
- ✓ El preH7 no es necesario que tenga **ubicación**. La toma / actualiza del G3
- ✓ El G3 puede actualizar la **aduana** de despacho del preH7
- ✓ ¿Recibir **correo**? atenusu@correo.aeat.es
- ✓ La información de riesgos del H7 tiene en cuenta
 - ✓ Propios riesgos derivados del H7
 - ✓ Riesgos de la ENS (directos o por sumaria). En el escenario particular no se declara ENS
 - ✓ Posible información marcada directamente sobre H7

☐ Anulación (no hay modificación)

- ✓ Entrada. Mensaje con el que se Anula el PreH7, se informa del Número de Referencia del PreH7 que se quiere anular.
- ✓ Salida. Respuesta con la que la aduana acepta un mensaje de Anulación de un PreH7 o se rechaza por alguna incorrección, informando de la causa del rechazo. Si se acepta, se comunica el CSV de la declaración electrónica.



☐ Consulta

- ✓ Entrada. Se puede realizar referida solamente a un (pre)H7 o bien a un G3: en este caso se informarán todos los H7 incluidos en el G3.
- ✓ Respuesta. Si se acepta, se informa de toda la información disponible de acuerdo a la consulta.
- ✓ Es **importante** invocar este servicio para obtener el CSV de levante (el G3 solo informa de si pasa o no pasa)



☐ Servicio de Reexportación H7

- ✓ Entrada. Mensaje con el que se solicitan devoluciones de SA e IOSS
- ✓ Salida. Respuesta con la que la aduana acepta un mensaje o se rechaza por alguna incorrección, informando de la causa del rechazo.
- ✓ **Flujo de reexportación (IMPORTANTE)**
 - ✓ H7 y G3 presentado en cualquier orden --> Alta EXS --> Comunicación de Reexportación H7 (Operación 0)
- ✓ **Flujo de anulación reexportación (IMPORTANTE)**
 - ✓ Anulación de Comunicación de Reexportación H7 (Operación 2) --> Anulación de EXS

☐ Servicio de envío de documentación

- ✓ “Envío de documentos digitalizados para declaraciones aduaneras” <https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/ws.html>

Para cubrir la necesidad de anexar documentación para la aduana en las declaraciones aduaneras (dúa de importación, dúas de importación de bajo valor, etc.), se usará la opción **“02 Importación. Documentación Previa al despacho”**



SEDE ELECTRÓNICA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA



Agencia Tributaria
DESARROLLO

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio > Todos los trámites > Aduanas > [Presentación y despacho de declaraciones](#) > [Declaración de envíos de escaso valor \(H7\)](#)

Procedimiento

Declaración de envíos de escaso valor (H7)

▶ Trámites

▶ Presentaciones

- ▶ Envío de declaraciones de importación de escaso valor H7 en formato xml
- ▶ Presentar solicitud relativa a H7
- ▶ [Formulario de presentación de importación de escaso valor H7](#)

▶ Consultas

- ▶ Consulta de envíos declaraciones de importación de escaso valor H7
- ▶ [Consulta de declaraciones de importación de escaso valor H7](#)
- ▶ [Consulta de declaración mensual de acuerdos especiales](#)

▶ Otras fases del procedimiento

- ▶ [Anulación declaración de importación de escaso valor H7](#)
- ▶ [Anexar documentación requerida y solicitar despacho](#)
- ▶ Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes relativa a H7



☐ Anular preH7

H7 Declaración de bajo valor. Anular Documento

Identificador Búsqueda = ☐ Representante ☒ Declarante ☐ Importador

Representante =

89890001KCE

Año =

País =

ES

Tipo =

H7A

Número =

CAU =

R

D. C. =

Fecha Admisión

dd-mm-aaaa



Buscar

Más

Limpiar

MRN	Anular Documento	Representante	Declarante	Im
21 ES H7A 000527013 R 7	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000527439 R 0	Ir a...		ES89890001K	mai
21 ES H7A 000529397 R 9	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000526865 R 2	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000533151 R 1	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000533262 R 2	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000534225 R 5	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000537108 R 7	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000538541 R 4	Ir a...		ES89890001K	
21 ES H7A 000527977 R 6	Ir a...		ES89890001K	

Mostrados los registros 1 a 10 de un total de más de 10



☐ Anexar documentación

H7 Declaración de bajo valor. Anexar Documentación

Identificador Búsqueda = ☐ Representante ☒ Declarante ☐ Importador

Representante =

89890001KCE

Año =

País =

ES

Tipo =

H7A

Número =

CAU =

R

D. C. =

Fecha Admisión

dd-mm-aaaa



Buscar

Más

Limpiar

MRN	Anexar Documento	Solicitar Despacho	Anexar Documento y Solicitar Despacho
21 ES H7A 000533500 R 9	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000538452 R 0	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000528092 R 8	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000585825 R 1	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000538646 R 7	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000529955 R 6	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000535894 R 5	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000529797 R 8	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000533183 R 3	Ir a...	Ir a...	Ir a...
21 ES H7A 000531065 R 8	Ir a...	Ir a...	Ir a...
Mostrados los registros 1 a 10 de un total de más de 10			

☐ Descarga Datos acumulados Mensual SA

- ✓ Trámite de Sede por publicar
- ✓ Permite descargar un fichero con el detalle de lo que se considerará para la CARTA DE PAGO

H7 Detalle Acumulado

Consultas: [Consulta](#)

Datos Acumulados

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Representante

Ejercicio

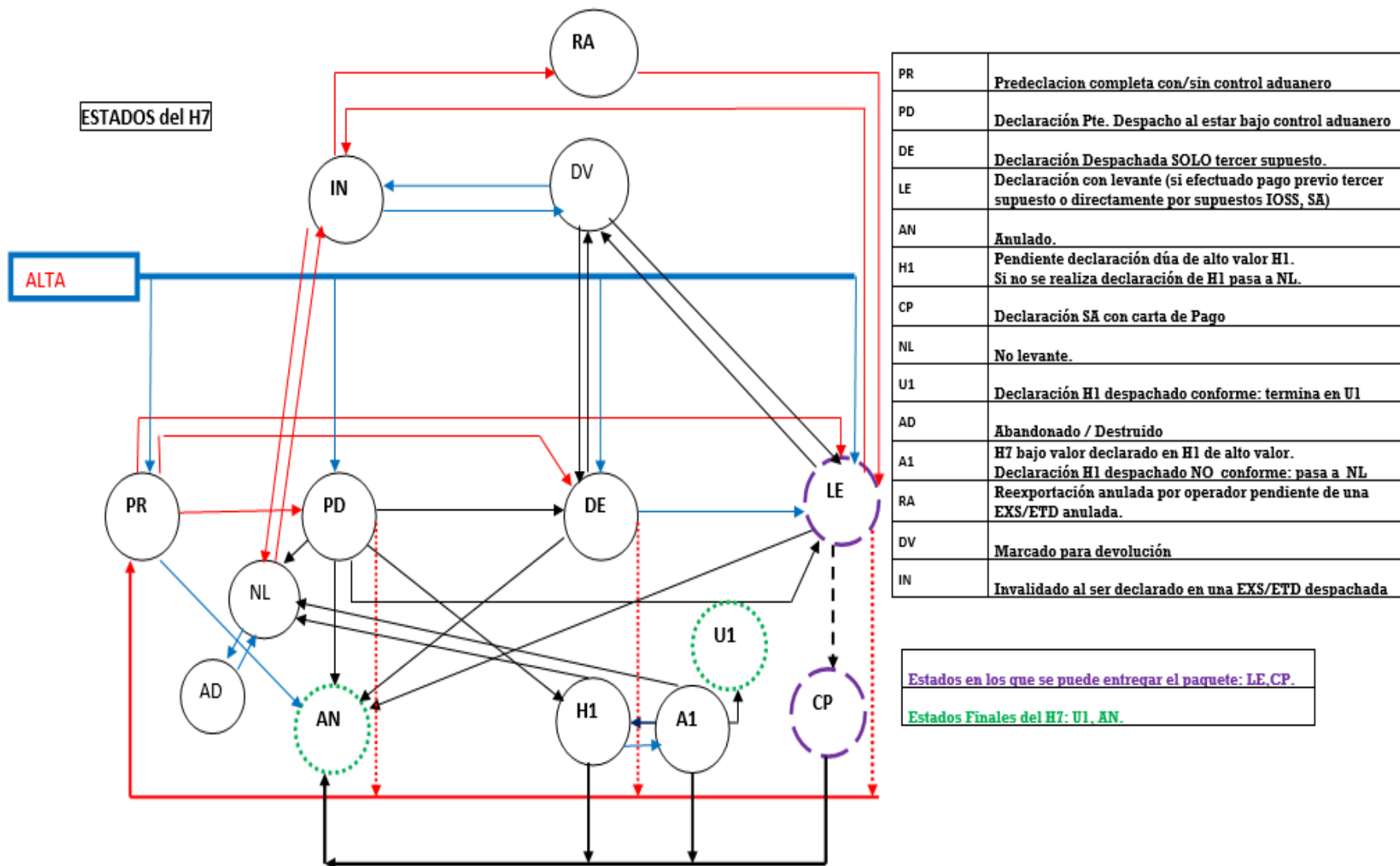
Periodo

Aceptar



CICLO DE VIDA DEL H7 ESTADOS

CICLO DE VIDA DEL H7. ESTADOS





LIQUIDACIÓN



additionalProcedure	Tipo	Cuota	Declarable mediante
C07+F48 (Península, Baleares)	IVA = 0	0	Servicio Web.
C07+F49 (Península, Baleares)	IVA. Recargo equivalencia IVA	B.I. x tipo B.I. x tipo	Servicio Web.
C07 (Canarias)	IGIC = 0 RM = 0	0 0	Servicio Web SEDE de la AEAT.
C07 (Ceuta, Melilla)	IPSI = no calculado	No calculada	Servicio Web SEDE de la AEAT.
C07 (Península, Baleares)	IVA Recargo equivalencia IVA	B.I. x tipo B.I. x tipo	SEDE de la AEAT.
C08, C35, C36 (Península, Baleares)	IVA = 0	0	Servicio Web. SEDE de la AEAT.
C08, C35, C36 (Canarias)	IGIC = 0 RM = 0	0 0	Servicio Web. SEDE de la AEAT.
C08, C35, C36 (Ceuta, Melilla)	IPSI = no calculado	No calculada	Servicio Web. SEDE de la AEAT.
C16 (Península, Baleares).	IVA = 0	0	Servicio Web.
C16 (Canarias)	IGIC = 0 RM = 0	0 0	Servicio Web.
C16 (Ceuta, Melilla)	IPSI = no calculado	No calculada	Servicio Web.

☐ Imponible (B.I.) = Valor intrínseco € + Tte. prorrateado €

Código	Límite valor intrínseco
C07	Hasta 150 €. Si el valor intrínseco es cero: se entiende envío de documentación.
C08	Hasta 45 €. Si el valor intrínseco es cero: se entiende envío de documentación.
C35	Debe ser cero.
C36	Debe ser cero.
C16	Debe ser cero



USO DE IOSS / SA



☐ Uso del IOSS

- ✓ Requiere estar autorizado
- ✓ Permite autorización global o por operación (código 1014 en supporting docs)
- ✓ Se presume autorización de despacho y SOLO se permite representación indirecta (declarante es Rpte aduanero)

☐ Uso de Acuerdos Especiales SA

- ✓ Declarante tiene autorización en aplicación de Decisiones (**no hay que declararla**)
- ✓ Se presume autorización de despacho y SOLO se permite representación indirecta (declarante es Rpte aduanero)



☐ Otras franquicias (C08, C16, C35, C36)

- ✓ Puede ser autodespacho
- ✓ Puede ser representación directa o indirecta. En los dos casos, con un 1018 en supporting docs que indica la autorización de despacho
- ✓ Si pone un 1018 se exige id válido del destinatario



Tipo de declaración	Carácter representación
F48	3
F49	3
C08, C16, C35, C36 C07*	1 ó 2 +1018 ó 3+1018

- C07
 - Canarias: 1,2,3,4,5. Si es 2, 3, 4, 5, hace falta 1018 e identificación del importador
 - Ceuta y Melilla 1,2,3. Si es 2, 3, hace falta 1018 e identificación del importador
- Para el formulario, además, lo que no se permite en Península y Baleares es SA ni IOSS, pero sí C07 (**NOVEDAD**) -> 1,2,3. Si es 2, 3, hace falta 1018 e identificación del importador.



TRANSICIÓN



CRONOGRAMA

1. **Desde 15 febrero:** sistema en producción para ecommerce < de 22 euros. VOLUNTARIO. Alternativa a Bajo Valor
2. **Desde 1 de junio:** ~~H7 reemplaza a Bajo Valor~~ (sigue abierta)
3. **Desde 1 de julio:** sistema en producción para ecommerce < de 150 euros **OBLIGATORIO**

IMPORTANTE

1. Desde el 1 de junio es posible declarar preH7s como si fuera 1 de julio (C07 hasta 150 euros, IOSS, SA) pero:

- 1. Su activación será rechazada si se produce en junio**
- 2. Del mismo modo un H7 no IOSS, SA en la Península se rechazará si se activa en julio**
- 3. Desde el 1 de julio se introducen cambios en el dúo de importación asociados**

DÚA de importación 1 de julio

1. **NO se puede declarar el NIF del declarante como importador si el carácter de representación = 3.**
2. **Código de Franquicia C07 / 318 declarado en la Cas.37.2.**
 1. **C07 CON mercancía sujeta a prohibiciones o restricciones**
 1. Se puede utilizar el NIF auxiliar 89890029A: Particular ecommerce sin NIF
 2. El carácter de representación ha de ser “3”.
 3. El declarante ha de ser representante aduanero.
 4. NO es exigible autorización de despacho.
 5. Si declara C07 y F48 en la Cas.37.2:
 1. Se declarará un código 5024 en la Cas. 44 con el número de identificador IOSS
 2. Es preciso disponer de una autorización específica o esporádica (1014)
 2. **C07 / 318 SIN mercancía sujeta a prohibiciones o restricciones**
 1. El identificador del particular deberá ser su número de identificación fiscal y, por tanto, NO se puede utilizar el NIF auxiliar “89890029A: Particular ecommerce sin NIF”
 2. Es exigible autorización de despacho.
 3. Si declara C07 y F48 en la Cas.37.2:
 4. Se declarará un código 5024 en la Cas. 44 con el número de identificador IOSS
 1. Se declarará un código 5024 en la Cas. 44 con el número de identificador IOSS
 2. Es preciso disponer de una autorización específica o esporádica (1014)

DÚA de importación 1 de julio

2. Código de Franquicia C07 / 318 declarado en la Cas.37.2.

3. **Código de Franquicia C08 / 308 declarado en la Cas.37.2 para todo tipo de mercancías**

1. NO se puede utilizar NIF auxiliar 89890029A: Particular ecommerce sin NIF
2. Es exigible autorización de despacho.
3. El total declarado en la Cas. 46 con partidas con el código C08 / 308 en la declaración no puede sobrepasar 45 €
4. La Cas. 24 ha de ser 99

4. **Declaraciones con condiciones de pago DDP y el destinatario sea particular, sin aplicación de franquicia C07**

Si se diera lo siguiente: Cas. 20 = DDP, cas. 37.1 = régimen {40, 49}, un código 1019 en la Cas. 44, el valor en aduana de las partidas con esos valores sea menor o igual a 1000 €, destinatario sea Particular y Carácter de representación = 3:

1. NO se exige autorización de despacho.
2. Se puede utilizar el NIF auxiliar 89890029A Particular ecommerce sin NIF

3. 2-3-4 no se pueden mezclar / 2 entre sí, sí / 3 sí con otros casos no 2 - 4



PRUEBAS

PRUEBAS

1. Entorno de preproducción:

```
</wsdl:binding>
▼<wsdl:service name="AltaH7V1Service">
  <!-- Endpoints para internet -->
  ▼<wsdl:port binding="AltaH7V1:AltaH7V1SoapBinding" name="AltaH7V1">
    <wsdlsoap:address location="https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADIP-JDIT/ws/AltaH7V1SOAP"/>
  </wsdl:port>
  ▼<wsdl:port binding="AltaH7V1:AltaH7V1SoapBinding" name="AltaH7V1Sello">
    <wsdlsoap:address location="https://www10.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADIP-JDIT/ws/AltaH7V1SOAP"/>
  </wsdl:port>
  ▼<wsdl:port binding="AltaH7V1:AltaH7V1SoapBinding" name="AltaH7V1Pruebas">
    <wsdlsoap:address location="https://www7.aeat.es/wlpl/ADIP-JDIT/ws/AltaH7V1SOAP"/>
  </wsdl:port>
</wsdl:service>
```

2. Entorno real: Indicador de test. Se declara el valor “S” para indicar envío de pruebas. Solo se realiza validación mensaje y no actualización en base de datos de la AEAT

```
<!-- Mensaje de prueba -->
▼<xs:complexType name="messageEntTd">
  ▼<xs:sequence>
    <xs:element name="messageIdentification" type="messageIdentificationTd"/>
    <xs:element name="messageRecipient" type="messageRecipientTd" minOccurs="0"/>
    <xs:element name="preparationDate" type="DateTd" minOccurs="0"/>
    <xs:element name="preparationTime" type="TimeTd" minOccurs="0"/>
    <xs:element name="testIndicator" type="testIndicatorTd" minOccurs="0"/>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
```

PRUEBAS

3. Recintos de pruebas

- Aduana ES009997: Canarias.
- Aduana ES009999: H7.
- Aduana ES009998: H7+BJV.
- Otras según calendario.

4. Pruebas en producción para supuestos de IOSS y SA para el recinto 9999

- Si se declara un F48, IOSS, es preciso que el identificador IOSS que se incluya, sea un alfanumérico de 12 de longitud empezando por IM.
- Para AAEE, se permitirá declarar un F49, asumiendo el sistema que existe una autorización vigente para el declarante en el sistema de Decisiones. Así, podrán realizar la consulta de los datos acumulados para AAEE

5. Dudas / datos: atenusu@correo.aeat.es



Enlaces de interés

- Guías Comisión Europea:
 - [Notas explicativas IVA para el e-commerce](#)
 - [Guía de despacho de import y export de bajo valor](#)
- [Portal PIPE](#)
- [Guías técnicas](#)
- [Información general](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Sede electrónica H7](#)
- [Sede electrónica G3](#)



Gracias por la atención